



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

La **PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA (PMH)** y la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS)**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las cláusulas siguientes.

PRIMERA.- ((De las Partes)

La **PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA**, es una entidad de la Iglesia representada legalmente por su Titular Coordinador Nacional, R.P. Elias Becki De Nardi, con domicilio legal para el presente convenio en la ciudad de La Paz, Av. Mcal. Santa Cruz N° 2150 Edif. Esperanza Piso N° 9 Of. 2, Fax 2313098 Telf. 2129285. que en adelante y para fines y efectos del presente Convenio se denominará: **La PMH**.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Mgr. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/20007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, que para efectos del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA.- (De los Antecedentes)

La **PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA (PMH)**, dependiente de la Conferencia Episcopal Boliviana, tiene como objetivo general, "acompañar los movimientos migratorios de la población, dentro y fuera del país"; migrantes internos, migrantes externos, refugiados y desplazados.

La **PMH** con relación a la población refugiada en Bolivia, la PMH, mediante Convenio firmado con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se constituye en Agencia Implementadora del ACNUR en Bolivia. Al efecto tiene como objetivos, brindar un acompañamiento, asesoramiento en temas de Protección y Asistencia a los refugiados y solicitantes de asilo, en el proceso de integración en la sociedad boliviana, buscando la autosostenibilidad de este colectivo, tomando como línea prioritaria el tema de género.

Considerando los principios y articulados dispuesto por la Ley 2071 del 14 de abril de 2000, ratificando la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, que define la condición de refugiado, señalando los derechos y deberes de esta población a nivel internacional. Así mismo, el Decreto Supremo 28329 de fecha 12 de septiembre de 2005 que constituye a la Comisión Nacional del Refugiado, Reglamentación y Procedimientos para la calificación, consideración de solicitudes de asilo en Bolivia.





En este contexto, las personas con el estatus de refugio en Bolivia, se integran en la sociedad boliviana aportando con su fuerza de trabajo y su compromiso como un ciudadano nacional. Sin embargo es importante mencionar que un porcentaje de esta población, presenta dificultades de inserción en la sociedad boliviana por la falta de oportunidades laborales, educacionales, documentación entre otros, estos aspectos limitan su integración local. Razón por la cual surge la necesidad de concretizar un convenio interinstitucional con la UMSS donde se reglamente los procesos de admisión, matriculación, egreso y titulación de los estudiantes extranjeros con status de refugiados.

Bajo estas circunstancias, el presente Convenio constituye una necesaria e importante herramienta para permitir que los ciudadanos extranjeros con status de refugio, accedan a una educación superior como un derecho fundamental que tienen todos los seres humanos, con el fin de mejorar la calidad de vida de esta población y la de sus familias, posibilitando brindar un aporte intelectual a la sociedad boliviana.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 185 de la Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

El Decreto Supremo 21083 del 27 de septiembre de 1985 sobre el Convenio ANDRES BELLO, norma y regula entre los países firmantes temas académicos; tomando en cuenta los Reglamentos y normas Universitarias, establecidas dentro del marco de la autonomía universitaria, marcan los lineamientos y conducta de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

El Capítulo II del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el VIII Congreso Nacional de Universidades. Considerando la existencia de un conjunto de Tratados, Convenios, Pactos, Declaraciones y Protocolos internacionales que constituyen el Derecho Internacional de los Derechos Humanos a los que el Estado boliviano se ha suscrito, ratificado y comprometido en cumplir, por lo que se debe brindar un trato humano, y con principios de igualdad entre las personas.

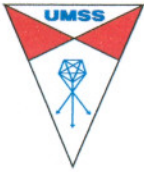
TERCERA.- (Del Marco Legal)

El presente Convenio, se suscribe en el marco de los estatutos de **LA PMH**, así como en el Estatuto Orgánico de **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA.- (Del Objeto)

El presente Convenio tiene por objeto establecer el ingreso, desarrollo académico, egreso y titularización de la población refugiada en Bolivia, en las diferentes carreras y programas de la





Universidad Mayor de San Simón, para lo cual se compromete a brindar a los refugiados un trato igualitario al de un ciudadano nacional.



QUINTA.- (De los Compromisos)

DE LA PMH

- a) A coadyuvar en la expedición acompañamiento y documentación de los refugiados.
- b) Organizar y desarrollar Talleres de Capacitación y sensibilización de la institución del Refugio y Migración, como en todas aquellas acciones que su capacidad institucional le otorgue.

DE LA UNIVERSIDAD

- a) **Admisión.** Conociendo que las personas con el Status de Refugiado están bajo el amparo de las normas nacionales e internacionales, con radicatoria legal e indefinida en Bolivia, se establece a la luz de estos instrumentos, que el proceso de admisión e inscripción a la población refugiada tiene el mismo procedimiento y trato que un nacional, para tal efecto se enmarcará a lo establecido en el Estatuto Orgánico, Reglamentos y Disposiciones de la Universidad Mayor de San Simón.
- b) **Matriculación,** regirá de acuerdo a procedimiento de un estudiante universitario nacional con los mismos derechos y obligaciones.

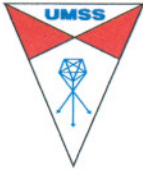
Como requisito único en estos procedimientos señalados, se presentará fuera de los establecidos por la norma universitaria, la fotocopia legalizada de la resolución de refugiado emitida por Comisión Nacional del Refugiado CONARE de la Cancillería de la República.

- c) **Desarrollo Académico.** En cada gestión académica, los estudiantes refugiados tendrán el mismo procedimiento y costo en la matriculación que un estudiante nacional.
- d) **Egreso y Titulación.** Los trámites y costos de valores del Certificado de Egresos y titulación serán los mismos que el de un nacional, establecidos en los Reglamentos y Normas Universitarios vigentes.
- e) **Otorgación de Becas.** Las diferentes modalidades de becas existentes, por constituirse en incentivo y estímulo se afirma sobre principios humanos y sociales, representan a partir de la firma del presente Convenio, una nueva forma de relación entre el refugiado y la sociedad, por ello su otorgamiento será igual al de un estudiante universitario nacional, de acuerdo a los Reglamentos y Normas Universitarias vigentes.

SEXTA.- (De la Coordinación y la Evaluación)

- a) Para la coordinación y la evaluación de las actividades del presente Convenio, se designa al Arq. Rafael Aneiva Soliz, Director de Planificación Académica de la UMSS y como contra parte a la Sra. Elizabeth Paucara Espejo, Responsable del Área Social de





la PMH Nacional. Y para efectos del acompañamiento a los estudiantes refugiados, estará como referente el Sr. Gualberto Ticona Soto, Coordinador Departamental de la PMH Cochabamba.

b) La ejecución del presente documento, será evaluado cada fin de año.

SEPTIMA.- (De la Vigencia)

El presente Convenio, a partir de su firma, tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo el mismo ser sujeto a renovación, de acuerdo a voluntad de las partes.

OCTAVA.- (De la Conformidad)

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas, las Partes que suscriben firman el presente Convenio, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Por la **PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA.**

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

Elias De Nardi
P. Elias Becki De Nardos
COORDINADOR NACIONAL

Juan Rios del Prado
Mgr. Juan Rios del Prado
RECTOR



Jaime Orellana J.
Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON